



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°1.791.651/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 288/18 (RESOL-2018-288-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 53/57 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **99/19.-**



ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio del año 2018, por una parte **FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN** el Sr. José Francisco VARELA en carácter de Secretario Gremial e Interior y miembro de la Comisión Negociadora, el Sr. Rodolfo DAER en carácter de Secretario Tesorero y miembro de la Comisión Negociadora, el Sr. Hector Ramón MORCILLO en carácter de Secretario Adjunto y miembro de la Comisión Negociadora, la Sra. Norma Viviana CORDOBA en carácter de Secretaria de Acción Social y Turismo y miembro de la Comisión Negociadora, el Sr. Juan Carlos ROBERI en carácter de Secretario Administrativo y Miembro Paritario, el Sr. Roberto NAVARRO en carácter de Secretario de Actas y Miembro de la Comisión Negociadora el Sr. Ricardo BERTERO en carácter de Vocal Titular, de todos con la asistencia letrada del Dr. Adolfo MATARRESE por una parte y por la otra la **FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES** el Lic. Marcelo CERETTI y el Dr. Ernesto ARGÜELLO BAVIO y el Dr. Eduardo VIÑALES todos en carácter de miembros de la Comisión Negociadora.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a los incrementos aplicables para el personal comprendido en el CCT N° 244/94, sobre los valores de la escala salarial del período que va del 1 de Mayo de 2017 al 30 de Abril de 2018, con la revisión prevista en la cláusula octava del acuerdo celebrado en el expediente N° 1.762.103/17, el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERA: Se pacta que el presente Acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de mayo de 2018 hasta el 30 de abril 2019, el que está integrado por los anexos "A" y "B", que forman parte del presente convenio.

SEGUNDA: Se pacta un incremento salarial, de acuerdo a los valores volcados en el anexo "A", en la columna denominada "Mayo-Septiembre"



TERCERA: Se pacta un incremento salarial, a partir del mes de Octubre de 2018, de acuerdo a los valores volcados en el anexo "A", en la columna denominada "Octubre-Diciembre".

CUARTA: Se pacta un incremento salarial, a partir del mes de Enero de 2019, de acuerdo a los valores volcados en el anexo "A", en la columna denominada "Enero-Abril"

QUINTA: El incremento pactado en la cláusula primera, por el mes de mayo y junio de 2018, será abonado de forma conjunta con las remuneraciones devengadas en la primera quincena del mes de julio del mismo año.

SEXTA: Los incrementos aquí pactados para cada una de las categorías convencionales establecidas por el presente acuerdo, incluyen y absorben hasta su concurrencia los aumentos sobre básicos otorgados a cuenta de paritarias, o a cuenta de futuros aumentos, que fueron otorgados a partir del mes de enero de 2018 y hasta la firma del presente acuerdo.

SEPTIMA: Las planillas correspondientes a los incrementos pactados en el presente acuerdo se acompañan como "ANEXO A".

OCTAVA: Las partes acuerdan que respecto a los incrementos pactados en el presente, los mismos serán evaluados en la medida y ante la eventualidad de que la variación del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, dentro del período abarcado por la vigencia del presente (1° de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019), supere los porcentajes de incrementos aquí acordados, para lo cual se efectuará un examen ante el acaecimiento de la condición aquí establecida, asumiendo el compromiso de concurrir ante al MTEySS, a fin de cuidar y preservar el poder adquisitivo del salario y acordar de buena fe. Las partes manifiestan que concurrirán en el marco de esta cláusula en las últimas semanas de los meses de enero y marzo de 2019.

NOVENA: Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

ANEXO A

PLANILLAS DE RETRIBUCIONES BASICAS CCT 244/94 - MAYO 2018 A ABRIL 2019

CATEGORIAS CONVENCIONALES	Base conforme revision paritaria 2017	11%	7%	6%
		Mayo a	Octubre a	Enero a
		Septiembre	Diciembre	Abril
ELABORACION, ENVASAMIENTO Y VARIOS				
OPERARIO	\$ 95,35	\$ 105,84	\$ 112,51	\$ 118,23
OPERARIO GENERAL	\$ 99,08	\$ 109,98	\$ 116,92	\$ 122,86
OPERARIO CALIFICADO	\$ 102,69	\$ 113,98	\$ 121,17	\$ 127,33
MEDIO OFICIAL	\$ 107,40	\$ 119,22	\$ 126,74	\$ 133,18
OFICIAL	\$ 117,13	\$ 130,01	\$ 138,21	\$ 145,24
OFICIAL GENERAL	\$ 124,10	\$ 137,76	\$ 146,44	\$ 153,89
OFICIAL CALIFICADO	\$ 129,89	\$ 144,18	\$ 153,27	\$ 161,07
MANTENIMIENTO				
OPERARIO GENERAL	\$ 102,69	\$ 113,98	\$ 121,17	\$ 127,33
MEDIO OFICIAL GENERAL	\$ 124,10	\$ 137,76	\$ 146,44	\$ 153,89
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	\$ 127,07	\$ 141,05	\$ 149,94	\$ 157,57
OFICIAL DE OFICIOS GENERALES	\$ 135,79	\$ 150,73	\$ 160,24	\$ 168,38
OFICIAL CALIFICADO	\$ 142,79	\$ 158,49	\$ 168,49	\$ 177,06
PERSONAL DE ADMINISTRACION MENSUALIZADO				
CATEGORIA I	\$ 19.087,48	\$ 21.187,10	\$ 22.523,22	\$ 23.668,47
CATEGORIA II	\$ 20.177,91	\$ 22.397,48	\$ 23.809,94	\$ 25.020,61
CATEGORIA III	\$ 22.053,15	\$ 24.479,00	\$ 26.022,72	\$ 27.345,91
CATEGORIA IV	\$ 24.022,12	\$ 26.664,56	\$ 28.346,10	\$ 29.787,43
CATEGORIA V	\$ 25.203,58	\$ 27.975,97	\$ 29.740,22	\$ 31.252,44
CATEGORIA VI	\$ 27.467,97	\$ 30.489,45	\$ 32.412,20	\$ 34.060,28
2DO. JEFE DE SECCION	\$ 31.799,77	\$ 35.297,74	\$ 37.523,73	\$ 39.431,71
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO				
CELADORES, CUIDADORES Y CAMERERAS DE COMEDOR	\$ 18.905,66	\$ 20.985,29	\$ 22.308,68	\$ 23.443,02
ENCARGADAS, AYUDANTE DE COCINA COMEDOR PERSONAL	\$ 19.269,16	\$ 21.388,77	\$ 22.737,61	\$ 23.893,76
PORTEROS Y SERENOS	\$ 19.996,24	\$ 22.195,83	\$ 23.595,57	\$ 24.795,34
AYUDANTE REPARTIDOR	\$ 19.269,16	\$ 21.388,77	\$ 22.737,61	\$ 23.893,76
COCINERO COMEDOR PERSONAL	\$ 20.359,74	\$ 22.599,31	\$ 24.024,49	\$ 25.246,07
CHOFER Y CHOFER REPARTIDOR	\$ 20.905,00	\$ 23.204,55	\$ 24.667,90	\$ 25.922,20
SECADORES DE ARROZ - MAQUINISTAS Y ESTIBADORES, MAS EL SUPLEMENTO BOLSA DE:				
MANEJAR CAMION CON ACOPLADO				
POR CADA BULTO DE 50 KG.				
POR CADA BULTO DE 51 A 60 KG.				
ALMUERZO O CENA (ART. 14)				

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with dates like 'Abril'.

ANEXO "B"



Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en el CCT N° 244/94, el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERO: APOORTE SOLIDARIO: De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la Comisión Negociadora, la Federación establece que los trabajadores comprendidos en el CCT N° 244/94 o el que lo reemplace, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 9° de la Ley 14.250 (t.o. 2004) aporten solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, durante el plazo de un año a partir del mes de mayo de 2018, una suma equivalente al 2% sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban. Este aporte de los trabajadores beneficiarios, entre otros destinos, estará destinado a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. Asimismo coayudará, entre otros objetivos, al desarrollo de la capacitación, acción social, a la formación profesional de equipos pluri-disciplinarios, sindicales y técnicos, que posibilite el desarrollo de la negociación colectiva favorable a mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al desenvolvimiento económico y financiero de servicios y prestaciones que determine la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. **La representación empresaria** manifiesta que en cumplimiento de la normativa vigente, y previamente a la homologación del presente, actúa como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada sindicato de primer grado, afiliado a la F.T.I.A., que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario, hasta su concurrencia, con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.



SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN EMPRESARIA: Se pacta que se ratifica la vigencia de la contribución empresaria prevista en el inc. B) del anexo V, del convenio celebrado el 16 de setiembre de 2003, homologado por resolución N° 188/03 de la D.N.R.L. Dicha contribución se incrementará a la suma de pesos cincuenta y seis (\$ 56) mensuales por cada trabajador comprendido en el CCT N° 244/94, manteniéndose todas las condiciones allí establecidas, a partir del mes de Mayo de 2018 inclusive.

TERCERA: Se pacta que el presente Acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de mayo de 2018 hasta el 30 de abril 2019.

CUARTA: Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R. - MTE y SS

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expte. N° 1.791.651/2018

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de mes de junio de 2018, siendo las 10,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Dr. Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, asistido por el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, en representación de la **FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN** el Sr. José Francisco VARELA en carácter de Secretario Gremial e Interior y miembro de la Comisión Negociadora, el Sr. Rodolfo DAER en carácter de Secretario Tesorero y miembro de la Comisión Negociadora, el Sr. Hector Ramón MORCILLO en carácter de Secretario Adjunto y miembro de la Comisión Negociadora, la Sra. Norma Viviana CORDOBA en carácter de Secretaria de Acción Social y Turismo y miembro de la Comisión Negociadora, el Sr. Roberto NAVARRO en carácter de Secretario de Actas y Miembro de la Comisión Negociadora el Sr. Ricardo BERTERO en carácter de Vocal Titular, de todos con la asistencia letrada del Dr. Adolfo MATARRESE por una parte, y por la otra la **FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES** el Lic. Marcelo CERETTI y el Dr. Ernesto ARGÜELLO BAVIO, el Dr. Eduardo VIÑALES y el Dr. Ignacio FUNES DE RIOJA todos en carácter de miembros de la Comisión Negociadora.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

M.T.E.y S.S.
Refollado Nº 59



Las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes el nuevo Acuerdo Paritario y las Escalas Salariales, y un Acuerdo Complementario (Anexo B), por el cual se pacta un incremento del 24% en tres tramos, entre otros aspectos, para los trabajadores representados por la entidad sindical, de conformidad con los textos pactados. Asimismo, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación de los mencionados Acuerdos y las Escalas Salariales.

El Funcionario interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que los presentes Acuerdos acompañados y las Escalas Salariales serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

[Handwritten signatures in black ink]

Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.G.
D.M.R.T. - MTE y SS

[Handwritten signatures in blue ink]
#Glorillo
Pablo
F.F.P.
2018
Rodríguez
Juan Carlos Sarano

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 288/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.